



# Resolución de la Oficina de Administración

Nº. 011-2018-AGN/SG-OA

Lima, 20 de noviembre de 2018

**VISTO**, el Informe Nº 188-2018-AGN/SG-OA-ARH emitido por el Área de Recursos Humanos, respecto a Compensación Vacacional de la ex - servidora Lorena Susana Siguenzas Romero;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 248-2018-AGN/J de fecha 30 de Octubre del 2018 se resolvió aceptar la renuncia voluntaria, con eficacia al 27 de setiembre de 2018 de doña LORENA SUSANA SIGUENZAS ROMERO, en el cargo de Técnico en Archivos IV, Nivel Remunerativo STA del Área de Evaluación e Implementación de Normas Archivísticas de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas del Archivo General de la Nación;

Que, conforme a lo indicado en el Informe Nº 35-2018-AGN/SG-OA-ARH/AC; emitido por la Encargada de Asistencia y Control del Área de Recursos Humanos corresponde reconocerle la Compensación Vacacional (vacaciones truncas) del año 2018;

Que, el artículo 102 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante D.S Nº 005-90-PCM establece que, *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral... El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo..."*, asimismo el artículo 104 de la citada norma precisa que, *"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes"*;

Que, el artículo 15 de la Ley Nº 28175 Ley Marco del Empleo Público establece en su inciso d) al *"Descanso Vacacional"* como un derecho del empleado público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y las leyes;

Que, en mérito al Informe Nº 188-2018-AGN/SG-OA-ARH, corresponde efectuar la cancelación por única vez por el concepto de Compensación Vacacional (vacaciones truncas) periodo 2018, a favor de la ex - servidora, empero no corresponde efectuar pago alguno por concepto de compensación por tiempo de servicios, al tratarse de un personal contratado.

Con los visados del Área de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con, lo dispuesto en la Ley Nº 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM; y el Decreto Supremo Nº 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;





# Resolución de la Oficina de Administración

Nº. 011-2018-AGN/SG-OA

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Abonar, por única vez la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 26/100 Soles (S/ 232.26) a la ex servidora LORENA SUSANA SIGUENCIAS ROMERO por concepto de Compensación Vacacional (vacaciones truncas) periodo 2018.

**Artículo Segundo.**- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que otorgue la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad.

**Artículo Tercero.**- Transcribir, la presente resolución al Área de Recursos Humanos, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y notificar a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
Oficina de Administración

  
.....  
NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO  
Jefa (e)

